



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Asunto
24/11/2025 - Junta de Gobierno

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CEAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA.

En 2023, se formalizó el Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Palencia y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Torquemada, Villarramiel, Cervera de Pisuerga, Saldaña, Baltanás, Monzón de Campos, Venta de Baños y la Mancomunidad del Cerrato, donde se ubica la sede de los Centros de Acción social en la provincia, para la gestión de los mismos, que establece el régimen de colaboración para la gestión del CEAS de la localidad, comprendiendo, cuando proceda, la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y de los Equipos Multidisciplinares Específicos, así como el propio mantenimiento del CEAS, conforme a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. Los convenios se prorrogaron en 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio con el Ayuntamiento de Saldaña se formalizó con fecha 14 de mayo de 2023, prorrogándose el 2 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que retraso en el traslado del Centro de Acción Social a la nueva sede prevista en un edificio de nueva construcción, se considera necesario modificar la cláusula octava del convenio para dar cobertura a los gastos de mantenimiento ocasionados.

Visto el escrito registrado con fecha 26 de octubre de 2025 por el Ayuntamiento de Saldaña, La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

PRIMERO. - Modificar la estipulación OCTAVA A) del convenio, añadiendo el siguiente punto:

“6. La totalidad de los gastos corrientes de limpieza, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la sede del CEAS. En el caso de que la oficina de atención al público del CEAS comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste que se financiará será proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS con respecto al total del inmueble.”

SEGUNDO. - Modificar la estipulación OCTAVA B), con el siguiente tenor literal:

“B) Compromisos de financiación de la entidad local.

El Ayuntamiento asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el Convenio.

- Las nóminas de su personal.
- Los gastos de dietas y desplazamientos del personal.
- Mantenimiento y limpieza de locales.
- Suministros, tales como luz, agua y calefacción, así como comunicaciones (telefónicas, etc.).”

TERCERO. - Modificar la estipulación OCTAVA C) del convenio, añadiendo el siguiente punto:

“6. Los gastos de mantenimiento de la Sede conforme a lo previsto en el apartado A) 6 de la presente estipulación octava.”

NÚM. 3.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CEAS.

En relación con los Convenios referidos, formalizados en el año 2023, el funcionario que suscribe informa lo siguiente.

PRIMERO. - Durante el ejercicio de 2024 se libraron a la Entidades citadas, una vez aplicadas las liquidaciones correspondientes del ejercicio 2023, en concepto de entregas a cuenta, las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

cantidades correspondientes a dicho ejercicio, por los conceptos establecidos en el propio convenio con la finalidad de cofinanciar los gastos derivados de la gestión de los CEAS.

SEGUNDO. - Los Ayuntamientos señalados, como la Mancomunidad del Cerrato, han justificado los gastos ocasionados por el funcionamiento de los CEAS a lo largo de 2025.

TERCERO. - Atendiendo a las cantidades justificadas, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de los Convenios suscritos, se establecen las cantidades a aportar por esta Diputación durante el ejercicio de 2025, especificados a continuación.

ENTIDAD	DESPLAZAMIENTO	MANTENIMIENTO	ANTIGÜEDAD PERSONAL	SEGURIDAD SOCIAL ANTIGÜEDAD PERSONAL	ACTIVIDADES	TOTAL
Aguilar de Campoo	3.761,16 €	11.665,76 €	16.250,76 €	5.200,24 €	750,00 €	37.627,92 €
Astudillo	692,37 €	7.744,00 €	6.758,64 €	2.162,76 €	350,00 €	17.707,77 €
Carrión de los Condes	7.944,04 €	10.834,07 €	17.145,24 €	5.486,48 €	450,00 €	41.859,83 €
Cervera de Pisuerga	0,00 €	0,00 €	6.758,64 €	2.162,76 €	350,00 €	9.271,40 €
Guardo	806,08 €	13.106,80 €	26.736,66 €	8.555,73 €	750,00 €	49.955,27 €
Herrera de Pisuerga	1.213,68 €	17.628,77 €	11.827,62 €	3.784,84 €	350,00 €	34.804,91 €
Osorno la Mayor	1.121,70 €	3.221,21 €	6.195,42 €	1.982,53 €	100,00 €	12.620,86 €
Paredes de Nava	3.044,34 €	10.554,52 €	12.390,84 €	3.965,07 €	350,00 €	30.304,77 €
Saldaña		5.553,72 €			0,00 €	5.553,72 €
Torquemada	2.495,06 €	3.743,89 €	6.195,42 €	1.982,53 €	350,00 €	14.766,90 €
Villarramiel	2.607,38 €	9.605,35 €	12.954,06 €	4.145,30 €	350,00 €	29.662,09 €
Monzón de Campos		2.316,77 €			0,00 €	2.316,77 €
Baltanás		6.785,90 €			0,00 €	6.785,90 €
Venta de Baños		2.375,66 €			0,00 €	2.375,66 €
TOTAL	23.685,81 €	105.136,42 €	123.213,30 €	39.428,26 €	4.150,00 €	295.613,79 €
Mancomunidad del Cerrato	9.419,39 €	10.189,97 €	30.894,48 €	9.886,23 €	750,00 €	61.140,07 €

CUARTO. – Una vez realizada la liquidación correspondiente al ejercicio 2024, conforme a la resolución de la Diputada Delegada de Hacienda de 28 de octubre de 2025, existe consignación en las siguientes aplicaciones del vigente Presupuesto:

- 43.23104.46202.102: SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES CEAS: 4.500,00 €
- 43.23104.46203.102: SUBV. AYTOS. CONVENIO GASTOS CEAS: 342.000,00 €
- 43.23104.46302.102: SUBV. MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS: 750,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- 43.23104.46303.102: SUBV. MANCOMUNIDADES CONVENIO GASTOS CEAS: 70.000,00 €

QUINTO. – La justificación de las cantidades libradas deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2026.

En virtud de lo expuesto, La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Aprobar la distribución de cantidades indicadas en el apartado tercero, por los conceptos y para el desarrollo de las actividades previstas, para el ejercicio 2025, entre los Ayuntamientos y Mancomunidad del Cerrato, sedes de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE LA VEGA PARA EL PROGRAMA CRECEMOS 2025.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Santervás de la Vega fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 26 de mayo de 2025.

El objeto del Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Santervás de la Vega para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

Considerando las modificaciones introducidas en el Anexo I al Acuerdo Marco de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación provincial de Palencia sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por esta para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, por la Adenda 2025 aprobada en Junta de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2025, en lo referente a la financiación del Programa Crecemos.

Por lo anteriormente expuesto y vista la solicitud del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2025, en la partida 43.23107.46201.042 la misma en 964,32 euros, de manera que se conceda una cantidad total de 26.314,53 euros.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula cuarta del convenio en el apartado a. de la estipulación Compromisos de la Diputación de Palencia, quedando redactado en los siguientes términos:

a. “Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 26.314,53 euros, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa”.

TERCERO.- Modificar la cuantía de la cláusula Quinta “Abono de la subvención”:

“Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Santervás de la Vega la cuantía de 26.314,53 euros.”

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE PARA EL PROGRAMA CRECEMOS 2025.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Cevico de la Torre fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 27 de mayo de 2024.

El objeto del Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Cevico de la Torre para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

Considerando las modificaciones introducidas en el Anexo I al Acuerdo Marco de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación provincial de Palencia sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por esta para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, por la Adenda 2025 aprobada en Junta de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2025, en lo referente a la financiación del Programa Crecemos.

Por lo anteriormente expuesto y vista la solicitud del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, de fecha 29 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2025, en la partida 43.23107.46201.042 la misma en 1.446,48 euros, de manera que se conceda una cantidad total de 22.571,66 euros.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula cuarta del convenio en el apartado a. de la estipulación Compromisos de la Diputación de Palencia, quedando redactado en los siguientes términos:

a. “Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 22.571,66 euros, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

TERCERO.- Modificar la cuantía de la cláusula Quinta “Abono de la subvención”:

“Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cevico de la Torre la cuantía de 22.571,66 euros.”

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA EL PROGRAMA CRECEMOS 2025

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 26 de mayo de 2025.

El objeto del Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

Considerando las modificaciones introducidas en el Anexo I al Acuerdo Marco de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación provincial de Palencia sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por esta para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027, por la Adenda 2025 aprobada en Junta de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2025, en lo referente a la financiación del Programa Crecemos.

Por lo anteriormente expuesto y vista la solicitud del Ayuntamiento de Astudillo, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2025, en la partida 43.23107.46201.042 la misma en 964,32 euros, de manera que se conceda una cantidad total de 26.314,53 euros.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula cuarta del convenio en el apartado a. de la estipulación Compromisos de la Diputación de Palencia, quedando redactado en los siguientes términos:

a. “Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 26.314,53 euros, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa”.

TERCERO.- Modificar la cuantía de la cláusula Quinta “Abono de la subvención”:

“Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Astudillo la cuantía de 26.314,53 euros.”

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL SERVICIO VASCO DE SALUD-OSAKIDETZA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, que se transcribe a continuación:

De una parte D.^a. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Ilma. Presidenta de la Diputación de Palencia, sita en la C/ Burgos n.º 1, 34001 Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y, de otra parte, D^a Miren Lorea Bilbao Artetxe, Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud (en adelante Osakidetza), en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 11 y 12 de los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza, establecidos en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre.

En virtud de la capacidad y representación que ostentan y que se reconocen mutuamente, suscriben el presente convenio, al objeto de establecer cauces de colaboración entre las estructuras docentes y las asistenciales para realizar prácticas en empresa (Formación en Centros de Trabajo, FCT).

A tal efecto, el alumno/a beneficiado/a formalizará por escrito documento en el que manifieste conocer el contenido del presente convenio y someterse a su clausulado.

Dicho documento especificará, además, el objeto de la docencia que en cada caso corresponda y la organización de servicios de Osakidetza implicada, con el Vo Bº del Centro Docente y de dicha organización de servicios.

Y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente convenio de colaboración entre Osakidetza y la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia es la realización de las prácticas formativas contempladas en el marco de los siguientes estudios ofertados en el señalado centro:

- Prácticas curriculares de grado, posgrado y ciclos de formación profesional en cualquiera de las disciplinas académicas impartidas por la Universidad a las que se alude en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

Las prácticas formativas únicamente podrán realizarse en los centros de Osakidetza y por profesionales que previamente hayan sido específicamente habilitados/as para impartir esa formación por la Universidad del País Vasco, UPV-EHU, y tras la autorización o aceptación de las prácticas por dicha universidad (UPV-EHU)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

En cualquier caso, las prácticas curriculares de los estudios de grado y posgrado de las titulaciones referidas se aceptarán por Osakidetza siempre que, previamente a la realización de las mismas, se informe convenientemente de ello por la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia a las concretas Unidades sanitarias donde se pretendan realizar, y siempre que tales Unidades no muestren objeción motivada a las prácticas que se pretendan.

Segunda.- La actividad que se desarrolle en Osakidetza por esta relación convenial, en ningún caso generará vinculación o relación laboral alguna con el Ente público, ni tampoco supondrá la potencial consideración de mérito especial alguno a los efectos de posteriores procesos de selección o provisión y/o de participación en procesos para el reconocimiento del complemento específicos, como el de carrera profesional.

Tercera.- El/la alumno/a no percibirá retribución alguna por las actividades realizadas en el desarrollo del módulo o curso que, en cada caso, corresponda.

Cuarta.- Tanto la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, como Osakidetza, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo,

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir cualquier norma de derecho necesario, o de cumplimiento interno de Osakidetza, que ahora o en el futuro pudiera ser exigible.

En cualquier caso, la entidad académica firmante se compromete a asumir para con la Seguridad Social todas aquellas obligaciones de gestión (altas, bajas, establecimiento de códigos de cuenta y/o cualesquiera otras) y concreto pago de las cuotas que pudieran corresponder en ese concreto ámbito por la realización de las prácticas formativas propias de cada alumno/a en Osakidetza.

Quinta.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse tanto en la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, como en dependencias de Osakidetza, según corresponda y el desplazamiento a los centros sanitarios, deberá estar cubierta por una póliza de seguro, a suscribir por la entidad académica o por el seguro escolar, en su caso.

Igualmente, deberá ser objeto de cobertura a cargo de la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia la responsabilidad civil que, en general, pudiera generarse con ocasión de la actividad formativa realizada.

Sexta.- Cuando se precise, a petición escrita de la Escuela de Enfermería Dacio Crespo de Palencia, en la Organización de Servicios que en cada caso corresponda se nombrará el/la instructor/a o instructores/as necesarios/as, con la debida formación, para la coordinación y desarrollo de la formación del alumno/a.

Séptima.- El beneficiario de la colaboración, con carácter previo a la realización de las prácticas, ha de obligarse a mantener la confidencialidad de cualquier información o protección de Datos Personales de pacientes o empleados de Osakidetza a los que pudiera haber accedido con ocasión del plan o curso de formación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Octava.- Las partes acuerdan la existencia de una Comisión Paritaria formada por dos representantes de cada una de las partes que se encargará de resolver problemas interpretativos o para valorar el seguimiento de este convenio.

Esa Comisión Paritaria se reunirá exclusivamente a petición expresa de una de las partes.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- La duración del Convenio será de cuatro años contar desde su firma, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

2.- El Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior, o se produzca su extinción anticipada.

No obstante lo anterior, siendo la naturaleza del presente convenio la de un “convenio-marco”, la concreción de su ejecución queda supeditada a la decisión que cada Organización de Servicios de Osakidetza adopte en cada caso.

Esto significa que cada Organización de Servicios podrá limitar la colaboración en número de alumnos, período o actividad en atención a necesidades de servicio o de gestión, pudiendo rechazar la admisión de un/a alumno/a en particular, siempre que lo haga por escrito, de manera motivada y notificándolo al centro educativo con antelación suficiente para que disponga según convenga.

3.- El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia previsto en el número 1.

Asimismo, se producirá la extinción del convenio por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o, potestativamente, por modificación de la normativa a aplicar. Para ello bastará la notificación de la denuncia motivada, dándose por terminadas las actuaciones en curso con carácter inmediato.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la prórroga del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la prórroga del convenio de colaboración educativa entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De una, D^a María Isabel Blanco Llamas, Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de CyL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 6 abril 1995 por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y en el artículo 12 de su Reglamento General aprobado por Decreto 2/1998 de 8 de enero.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a M^a. Ángeles Armisén Predejón, Presidenta de la Excm^a. Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

EXPONEN

Primero. Que con fecha con fecha 11 enero de 2022, las partes suscribieron un convenio de colaboración educativa que permite la realización de prácticas externas, de los alumnos de la Escuela de Enfermería de Palencia, en los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales promoviendo la formación integral del alumnado y combinando los conocimientos teórico -prácticos.

Segundo: Que con fecha 21 de febrero 2024, fue inscrita una adenda a dicho Convenio, modificando las cláusulas TERCERA, DECIMOSEGUNDA, y ANEXO I, manteniéndose inalterado el resto de los términos y condiciones.

Tercero: Que, de acuerdo con la estipulación SÉPTIMA "En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción anticipada, en este último caso, con un preaviso mínimo de 2 meses.

Considerando que dicha prórroga, es de interés para ambas partes y que que creen conveniente continuar con la colaboración iniciada con base en el Convenio mencionado,

ACUERDAN

Primero: Prórroga: Las partes acuerdan la prórroga del citado Convenio por un período de cuatro años, extendiendo su vigencia, desde el 11 de enero de 2026 hasta el 10 de enero de 2030.

Segundo: Mantenimiento de las cláusulas del convenio: Asimismo, las partes establecen expresamente que serán de aplicación durante este período de prórroga todos los compromisos y condiciones regulados en el Convenio, en todos sus extremos, siempre que no contradigan lo previsto en los Pactos anteriores.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la prórroga del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL MUSEO DE LA CIENCIA Y LOS CUENTOS DE PAREDES DE NAVA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Museo de la Ciencia y los Cuentos de Paredes de Nava, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Calderón Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava tiene cedida la Iglesia de San Martín, antiguo templo parroquial de la localidad construido en el siglo XV y ampliamente reformado en el siglo XVII, que en la actualidad acoge el Museo de la Ciencia y el Cuento.

Este recinto museizado por la artista internacional de origen palentino Rosana Largo tiene como finalidad poner a disposición tanto de los niños como del público en general, un espacio para entender la ciencia a través de los cuentos de forma didáctica y participativa.

Que es interés del Ayuntamiento de Paredes de Nava prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de la localidad, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Paredes de Nava que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo de la Ciencia y el Cuento (MCYC) de dicha localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cuento.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de obras, material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46209 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando al Ayuntamiento de Paredes de Nava el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Paredes de Nava en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio del Museo de la Ciencia y el Cuento a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 31 de enero de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Paredes de Nava.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y la imagen corporativa oficial.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Paredes de Nava.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Diócesis de Palencia para la reparación y conservación de iglesias y ermitas de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra, D. Tirso Castrillo Amor, con DNI 12.703.615 W, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Palencia, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

Que el Obispado de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que así lo requieran, situadas en la provincia de Palencia, excluida la capital, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin, que se reflejan en el anexo de este Convenio, atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de las mismas.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de obras de conservación y restauración de iglesias y ermitas de la provincia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Para el cumplimiento de los fines de este Convenio y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de las obras a financiar, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades. La Diputación aportará a la Diócesis la cantidad de 200.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 78901 114 del vigente presupuesto económico de 2025. El Obispado de Palencia aportará 200.000 €.

Considerando la entidad de las obras objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que el Obispado de Palencia es el encargado de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará al Obispado el importe completo de su aportación tras la firma del convenio, con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos presentados y aprobados, e igualmente será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. Las obras subvencionadas deberán de ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2026.

De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En toda obra realizada con cargo a este convenio, deberá de figurar de forma permanente "Obra cofinanciada o financiada por la Diputación de Palencia".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La justificación final se realizará, mediante certificado de los pagos realizados expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando las inversiones realizadas, con expresión de su importe y concepto, acompañado de las correspondientes facturas o informes de valoración de la obra realizada, expedidos por la dirección facultativa. Se especificarán las inversiones realizadas con cargo a la aportación de la Diputación. El importe total a justificar deberá ascender a 400.000 €. En el supuesto de que no se justifique el importe total de 400.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Para la aprobación de la justificación final será necesario que se aporte un informe de un técnico de la Diputación, acreditando la veracidad de la inversión.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especial abierta a este efecto por el Obispado de Palencia.

La justificación deberá de realizarse antes del 30 de junio de 2026.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de junio de 2026, presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Séptima.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la resolución de los conflictos e incidencias que podrían plantearse durante la ejecución del Convenio, así como cualquier función relacionada con el correcto desarrollo y seguimiento del mismo se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado de Patrimonio y Obras de la Diócesis de Palencia y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

Esta Comisión podrá también proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN Y USO DEL ESPACIO CULTURAL PROVINCIAL CINE AMOR.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la cesión y uso del espacio cultural provincial Cine Amor, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural “Cine Amor” y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural Cine Amor.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2025.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.
4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.
7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del bueno uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.
9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural “Cine Amor”, tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2026. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención (2025).

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitadamente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Undécima. – Causas de resolución



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL 37 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos del 37 Festival de Cortometrajes, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo séptima edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internacionales, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

del 37 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 20 de noviembre al 7 de diciembre de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la celebración del Festival de Cine.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 37 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 1 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de abril de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, mediante la presentación de:

- El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- Declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo.
- El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, incluyendo la memoria económica de la mismas y su financiación
- La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL PALENCIA RUGBY CLUB PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Palencia Rugby Club para la temporada deportiva 2025-2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De otra, D^a. Mónica Donis Merino, como Presidenta de la entidad Palencia Rugby Club, con CIF G-34141655, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y
MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que, dado el interés que tiene para el deporte provincial la buena marcha del Palencia Rugby Club, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Rugby Club tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025-26.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48912.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil euros (8.000.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Palencia Rugby Club se compromete para la temporada 2025/26 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar en el campus multideporte que la Diputación organizará el presente curso para escolares de la provincia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2025-26.

Quinta.- Declaración del Palencia Rugby Club

El Palencia Rugby Club declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Palencia Rugby Club deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Rugby Club, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2025-2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Baloncesto Palencia, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025-2026, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Beltrán Pérez, Presidente del Club Baloncesto Palencia, con CIF G-34101725, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48925.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-), que se abonará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2025/26 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- e)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Baloncesto Palencia

El Club Baloncesto Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025/26 mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO VILLAMURIEL. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Baloncesto Villamuriel para la temporada deportiva 2025/2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del Club Deportivo Baloncesto Villamuriel, con CIF G-34227470, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil setecientos cincuenta euros (6.750.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2025/2026 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

d)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo, en un municipio que determine la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Baloncesto Villamuriel

El Club Deportivo Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.750,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Baloncesto Villamuriel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO GUARDO FUTBOL SALA PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Guardo Fútbol Sala para la temporada 2025/2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Manuel Díaz Poza, con N.I.F. 12.758.156-X, como Presidente del Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala, con CIF G-34252197, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona norte de la provincia la buena marcha del C.D. Guardo Fútbol-sala, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025-2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48901.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de catorce mil quinientos euros (14.500.-), que se abonará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala se compromete para la temporada 2025/2026 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales, con la colocación de una banda de 6 metros por 78 centímetros.
- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Colaborar, en su caso, en alguno de los campus escolares que organiza la Diputación de Palencia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2025/2026

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Guardo Fútbol Sala

El Club Deportivo Guardo Fútbol Sala declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada 2023/24, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Guardo Fútbol-sala, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO PALENCIA FUTBOL FEMENINO, TEMPORADA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino para la temporada 2025/2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Ignacio Reguero Porro, con N.I.F. 12.773.687 Q, como Presidente de la entidad Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino, con CIF G-34281238, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la provincia la buena marcha del C. D. Palencia Fútbol Femenino, así como la importancia del fomento del deporte femenino unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48930.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

El C.D. Palencia Fútbol Femenino se compromete para la temporada 2025/26 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centro escolar, determinándose por la Diputación el lugar y fecha de la charla.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2025/26.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino

El Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Palencia Fútbol Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO VENTA DE BAÑOS. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Baloncesto Venta De Baños, temporada 2025/2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños, con CIF G-34258236, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2025/2026 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Colocar los logos de la Diputación de Palencia en un lugar visible de la vestimenta.
- e)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- f)- Jugar un partido amistoso con su primer equipo femenino, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025/2026, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 8.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Baloncesto Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XLV CROSS INTERNACIONAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Venta de Baños para la celebración del XLV Cross Internacional, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. D. José M^a López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños, con CIF P-3402300-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Cross Internacional de Venta de Baños, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Venta de Baños tenga con motivo de la organización del XLV Cross Internacional de Venta de Baños, que tendrá lugar el próximo mes de diciembre.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46202.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veintidós mil euros (22.000.-), librando al Ayuntamiento firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Venta de Baños se obliga a:

- **Colocar el arco hinchable de la Diputación de Palencia** en un lugar a determinar por ambas partes, siempre **dentro del Polideportivo Municipal**.
- Colocar en el pódium de entrega de trofeos, en un lugar preferente, el anagrama de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Palencia.
- Colocar ocho pancartas de la Diputación a lo largo del recorrido, debiendo estar al menos la mitad de ellas en el recinto del Polideportivo.
- Hacer mención en todos los soportes publicitarios de la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, incluyéndose el anagrama de dicha entidad.
- La cinta de corte cuando los vencedores de cada prueba llegan a meta, deberá ser impresa con la imagen de la Diputación de Palencia, aportando la Institución Provincial dicha cinta.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Venta de Baños



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

El Ayuntamiento de Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la Relación de Obligaciones Reconocidas y sus correspondientes Órdenes de Pago, así como los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 10 de marzo de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 22.000 euros.

En el mismo plazo, 10 de marzo de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de marzo de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Blanca De Castilla, temporada 2025/2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a Nieves Alonso, con D.N.I. 12680853-X, Presidenta del Club Deportivo Blanca de Castilla, con CIF G-34107359, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2025/2026 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Blanca de Castilla-Filipenses durante la temporada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos los dos primeros equipos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Blanca de Castilla

El Club Deportivo Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025/2026, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Blanca de Castilla deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO "MANUEL DOS SANTOS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO "ESPAÑA LATENTE".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Agrupación Musical de Guardo "Manuel Dos Santos" para la ejecución del proyecto piloto "España Latente", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D. ^a M. ^a Ángeles Armisen Pedrejón, en su calidad de Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento del Pleno Corporativo de la Diputación de Palencia de fecha 29 de junio de 2023, con capacidad para celebrar este acto en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Monge Alonso, en calidad de Presidente de la Fundación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Agrupación Musical de Guardo (AMGu) “Manuel Dos Santos”, con C.I.F. G-16883613 y domicilio en Calle Carmen n.º 3 (34880 Guardo, Palencia), actuando en nombre y representación de dicha Fundación, con capacidad jurídica adecuada para la firma del presente convenio, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Guardo D. Manuel Gancedo Torrego, el 10 de septiembre de 2021, n.º 710 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León.

MANIFIESTA

I. Que la Diputación de Palencia y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico suscribieron, con fecha 11 de abril de 2025, un Protocolo General de Actuación para la creación del Centro de Innovación Territorial de Palencia (CIT Palencia), marco institucional de cooperación para el desarrollo de proyectos de innovación y cohesión territorial.

II. Que derivado de dicho Protocolo, ambas instituciones firmaron el Convenio específico con fecha 11 de noviembre de 2026 para el desarrollo del CIT de Palencia, en el que se definen los compromisos de gobernanza, financiación y coordinación necesarios para la puesta en marcha de iniciativas estratégicas en el territorio.

III. Que, en desarrollo de este último convenio, la Diputación impulsa el Proyecto Piloto “España Latente”, destinado a la capacitación de jóvenes en competencias digitales y creativas vinculadas a la industria audiovisual, con el objetivo de favorecer su empleabilidad y permanencia en el medio rural y cuya implementación se concreta mediante el presente convenio con la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) “Manuel Dos Santos”, entidad colaboradora en su desarrollo operativo.

IV. Que el 22 de octubre de 2025 se firma protocolo general de actuación que tiene por objeto manifestar la voluntad de la Diputación de Palencia y la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) “Manuel Dos Santos” de colaborar en el impulso y desarrollo del Proyecto Piloto España Latente, en el marco del Protocolo General de cooperación suscrito con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

V. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito provincial, así como la asistencia y apoyo a los municipios en la prestación de servicios. En este marco competencial se incardina el impulso del Proyecto Piloto “España Latente”, que persigue la mejora de la empleabilidad juvenil, la innovación cultural y la fijación de población en el medio rural.

VI. Que la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) “Manuel Dos Santos”, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Guardo D. Manuel Gancedo Torrego el 10 de septiembre de 2021, número 710 de su protocolo, e inscrita en el Registro de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Fundaciones de Castilla y León, tiene como fines de interés general el fomento de la cultura, la formación artística, la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la prevención de la exclusión social, la atención social comunitaria y la promoción de la solidaridad.

VII. Que dichos fines guardan una relación directa con las actividades previstas en el Proyecto Piloto “España Latente”, orientado a la capacitación artística y audiovisual de jóvenes, a la creación y difusión de contenidos culturales y al uso de medios innovadores para acercar la cultura al medio rural, de modo que su desarrollo se incardina plenamente en el objeto social y estatutario de AMGu.

VIII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante razones excepcionales de interés público debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

IX. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el desarrollo de iniciativas estratégicas en el territorio, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos derivados de la ejecución del Proyecto Piloto “España Latente” a través de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) “Manuel Dos Santos” como entidad colaboradora.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.1 “Mantenimiento del crecimiento económico” de los ODS.

Este Convenio, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, es necesario para conseguir la mejora de la empleabilidad y la fijación de la población en el medio rural, reforzando los objetivos previstos en citado Plan.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas formativas, divulgativas, organizativas y de gestión objeto del Convenio.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Fundación Agrupación Musical de Guardo:

- Organización y difusión de las actividades del proyecto en colaboración con Diputación de Palencia.
- Planificación, coordinación y co-ejecución de un evento de presentación del proyecto piloto en Guardo.
- Captación, selección y atención a participantes locales.
- Gestión operativa de la ejecución de los módulos previstos en el proyecto piloto, así como la inserción laboral vinculada al sistema de empleabilidad contemplado (Market Place).
 - Módulo 0 Las profesiones del audiovisual y las ciencias del entretenimiento
 - Itinerario Piloto: Especialista en Arte 3D con Unreal Engine y Captura de Datos, dividido en tres módulos.
 - Horas totales 288, 266 online y 22 presenciales (4 horas para el módulo 0 y 6 para cada una de los otros tres módulos).
- Justificación económica y técnica ante la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación aportará 60.000 € en el ejercicio 2025 y 61.000 € en el ejercicio 2026. Para la anualidad 2025 se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43903.48901.081 del vigente presupuesto económico de 2025, anticipándose a la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) el 100% del importe de cada anualidad, sin la presentación de garantías, una vez firmado el convenio.

Este compromiso presupuestario de realización se considera para un mínimo de realización de la formación piloto para 15 alumnos.

Este importe tendrá carácter ampliable en función de la demanda de plazas de formación que deberá ser aprobado mediante adenda, previa solicitud de la entidad, hasta alcanzar el máximo de 30 alumnos establecido en el convenio y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La Diputación de Palencia se compromete a la aportación económica destinada a este convenio anualmente, quedando en todo caso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente hasta el año 2026.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos".

Sexta. - Declaración de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu)) "Manuel Dos Santos".

D. Juan Carlos Monge Alonso, en calidad de Presidente de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) "Manuel Dos Santos" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de 1 de junio de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2026; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 121.000 euros. En caso de justificación de un número menor de 15 alumnos asistentes a la formación del proyecto piloto se reducirá en 3.100 €/alumno el importe subvencionado.

En el mismo plazo se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones que incluya la acreditación de la relación de alumnos asistentes a la formación y los resultados obtenidos con la misma.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Cuenta justificativa de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gastos subvencionables el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu) deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional. Así como los logos que pudieran derivar de la vinculación del proyecto con otras actuaciones y entidades.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Agrupación Musical de Guardo (AMGu).

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

D. Miguel Ángel Blanco pidió expresamente información al respecto del proyecto, en qué consistía, cuántos alumnos podían participar y por qué se había elegido Guardo como municipio. Por la Sra. Presidenta se explicó el proyecto y se quedó en remitirle toda la información al respecto del mismo.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 22.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DENOMINADO "CASA DEL MÉDICO" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO, A CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Guardo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de cesión gratuita de USO de bien inmueble patrimonial denominado "Casa del Médico" a la Entidad Cáritas Diocesana de Palencia, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guardo e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.-Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025 por unanimidad de los miembros que componen la corporación, acordó la cesión gratuita del bien inmueble denominado "Casa del Médico" a favor de Cáritas Diocesana de Palencia, durante un periodo de 25 años.

Así mismo, en el citado acuerdo se determina la reversión automática al patrimonio del Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, en el caso de que no fuera destinado al uso previsto.

TERCERO.-La conveniencia y oportunidad de la cesión de uso del edificio objeto del expediente se justifica considerando que el servicio de atención socio educativa desarrollado por Cáritas Diocesana de Palencia en el citado inmueble, a través del proyecto de Centro de Día de menores "El Castillo", proporciona una atención adecuada y constante a menores en periodo de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

escolarización obligatoria con circunstancias socio familiares graves que dificultan su cuidado en el núcleo familiar durante parte de la jornada diaria (fuera del horario escolar), pero con el que es posible y deseable su permanencia, proporcionando atención y facilitando a las familias un soporte y apoyo complementario.

CUARTO.-Consta en el expediente así mismo, el cumplimiento de los requisitos y documentación establecida en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto de la cesión gratuita de bienes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CESIÓN:

Denominación del inmueble: CASA DEL MÉDICO

Situación: Calle La Iglesia, nº 9. Guardo (Palencia)

Naturaleza: Urbana

Calificación del Domino: Patrimonial.

Referencia Catastral: 9492618UN4399S0001KO

Linderos,

Norte/frente: Calle La Iglesia

Sur/Derecha: Vial pasaje de la Calle La Iglesia

Este/Izquierda: Calle El Otero

Oeste/Fondo: Fincas de propiedad particular.

Superficies: Terreno: 334 m2 /Construcción:238 m2

Valoración catastral: 50.007,22 €

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, Finca nº 19165 del término municipal de Guardo, código Registral Único:34004001084769

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se produzca. En particular, de las cesiones de bienes, también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de cesión gratuita de uso, del bien inmueble patrimonial denominado "CASA DEL MÉDICO" (Ref. catastral: 9492618UN4399S0001KO) propiedad del Ayuntamiento de Guardo, a Cáritas Diocesana de Palencia, durante un periodo de 25 años con el fin de continuar prestando un servicio de atención socio educativa en el municipio mediante del desarrollo del proyecto Centro de Día de menores "El Castillo".

23.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN GESTORA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA.

Por el Ayuntamiento de Villamediana (Palencia), se comunicó a la Diputación de Palencia, con fecha 08 de mayo de 2025, la renuncia de cuatro Concejales de los cinco que componen la Corporación, adjuntando la comunicación de la Junta Electoral Central, (Expediente 374/12722) acusando recibo de la toma de conocimiento de la renuncia a las actas de Concejales y comunicando a su vez que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral y Apartado 4 de la Instrucción 1/2025 de 30 de enero, sobre sustitución de cargos representativos locales, habrá que constituirse una comisión gestora



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen en el cargo y otras personas designadas por la Diputación Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Solicita que por esa Diputación se constituya una Comisión Gestora para el funcionamiento del Ayuntamiento.

Siendo competencia de la Junta Electoral Central, la determinación del número de miembros de la comisión Gestora que corresponde a cada partido, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 182.3 de la LOREG, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento, se solicitó informe a la misma.

Visto el acuerdo de fecha 22 de mayo de 2025 de la Junta electoral Central en expediente 359/370, y de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento de Villamediana, la JEC entiende que la Comisión Gestora deberá estar integrada por cinco miembros, de los cuales uno ha de ser la única Concejala que continua (Partido Popular) y respecto al resto, tres deben ser elegidos por el Partido Popular y uno por el Partido Socialista Obrero Español.

A petición de la Diputación mediante sendos escritos de fecha 27 de mayo de 2025 a ambos partidos, se propone por el Partido Popular, con fecha 19 de septiembre de 2025, la designación de DOÑA MARIA CONCEPCION CASALDUERO GIL, DOÑA MARIA PALOMA RIVERO ORTEGA Y DON JULIO MEDIAVILLA PASTOR y por el Partido Socialista Obrero Español, con fecha 23 de octubre de 2025 a DON OSCAR BILBAO GONZALEZ. Aportan la documentación necesaria al efecto de cada miembro propuesto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Designar a DOÑA MARIA CONCEPCION CASALDUERO GIL, DOÑA MARIA PALOMA RIVERO ORTEGA, DON JULIO MEDIAVILLA PASTOR y DON OSCAR BILBAO GONZALEZ miembros, que junto con la Concejala que continua DOÑA CARMEN MORENO FERNANDEZ conformarán la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villamediana (Palencia).

Segundo: Trasladar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villamediana para que proceda a su toma la toma de posesión de los miembros designados por los Partidos, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, Junta de Castilla y León y esta Diputación para su constancia.

NÚM. 24.- ELEVACIÓN DE PORCENTAJES DE GASTOS PLURIANUALES PARA EL ENCARGO PARA LA EJECUCIÓN DE 45 ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCES URBANOS 2025-2026.

Visto el expediente que se encuentra en tramitación para el encargo a medio propio de las obras señaladas en el encabezamiento por los importes siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3S27 6N3K 4H3A 0F2Y 0SHX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/14228

Código Documento
SEC19I02DA

Fecha del Documento
25-11-25 11:09

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2025	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2026
36/17227/65000/066	107.487,71 €	784.026,62 €.
TOTAL	107.487,71 €	784.026,62 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 82 del Real Decreto 500/1990, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerdan elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 74 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación al gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 36/17227/65000/066, relativo al encargo a medio propio para la ejecución de 45 actuaciones incluidas en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para actuaciones de conservación y recuperación de cauces urbanos 2025-2026, hasta el 74,80 % respecto de los créditos dotados a través de crédito extraordinario en 2025, para el ejercicio 2026.

NÚM. 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.